

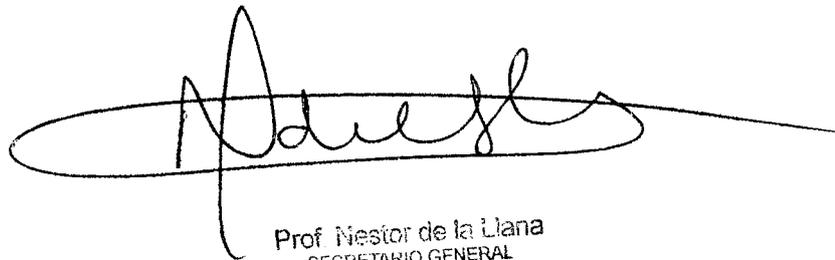
Circular N° 2725/06/mlp

EXP:8302/2006

Montevideo, 4 de setiembre de 2006.

Sr. Director o Jefe de.

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.47 de fecha 10 de agosto de 2006, dispuso dar a publicidad la Resolución No.8 Acta 46 de fecha 4 de julio de 2006 que se adjunta, por la que el Órgano Rector, aprueba la suscripción del convenio entre la ANEP y el BROU.



Prof. Nestor de la Liana
SECRETARIO GENERAL

Vco.



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Montevideo, 10 AGO 2006

Orden del Día
Asunto Incluido
Sesión Consejo N 47
Exp 3/8302/06

VISTO: la Resolución 8, del Acta N° 46 de fecha 4 de julio de 2006 del Consejo Directivo Central;

CONSIDERANDO: que por el citado acto administrativo el Órgano Rector, aprueba la suscripción del convenio entre la ANEP y el BROU relacionado con el otorgamiento de préstamos a los funcionarios de Consejo Directivo Central que lo soliciten bajo el régimen de descuento de 40 cuotas;

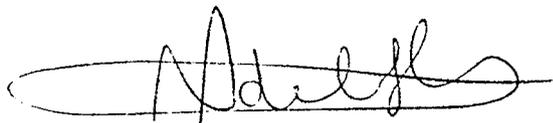
ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector e incluir fotocopia de la misma en el Acta de Sesión del día de la fecha.

Librese Circular.

Cumplido archívese.


Prof. Néstor de la Haza
SECREARIO GENERAL


ALEX MAZZEI
PRESIDENTE
Consejo de Educación Secundaria

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CIRCULAR N° 20/2006

Por la presente Circular N° 20/2006, se comunica la Resolución N° 8 del Acta N° 46 de fecha 4 de julio de 2006, que se transcribe a continuación:

VISTO: Los presentes obrados, referidos a la solicitud de funcionarios del Codicen, para acceder al préstamo social otorgado por el Banco de la República Oriental del Uruguay, bajo el régimen de descuento en 40 cuotas mensuales.

RESULTANDO: 1) Que el Area de Contabilidad Financiera, Unidad de Liquidación de sueldos, formula una serie de puntualizaciones respecto de las diferentes situaciones presupuestales de los funcionarios.

2) Que se deberá contar con una base de datos que se actualizará mensualmente a fin de que la institución bancaria la consulte y determine si corresponde o no el otorgamiento del préstamo.

3) Que la información requerida se rige por lo establecido en el artículo 25 de la Ley 15.322, el artículo 2 de la Ley 17.829 y su decreto reglamentario así como aquellos préstamos preexistentes al convenio.

CONSIDERANDO: I) Que la Asesoría Letrada emite pronunciamiento al respecto.

II) Que es menester aprobar el Proyecto de Convenio a los efectos de su puesta en funcionamiento.

ATENTO: a lo expuesto ;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA**

RESUELVE:

1) Aprobar la suscripción del Convenio entre la ANEP y el BROU, cuyo texto antecede, respecto del otorgamiento de préstamos de la División Crédito Social del Banco de la República Oriental del Uruguay a los funcionarios de CODICEN que lo soliciten, bajo el régimen de descuento de 40 cuotas.

2) Encomendar a la Unidad Letrada, Sección Poderes, Contratos y Cesiones la coordinación de las firmas respectivas.

Trans./G.C.

Por el Consejo Directivo Central

Dra. Tania MAURISCARONE
SECRETARIA GENERAL